

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 733

24 de enero de 2022

Presentado por el señor *Aponte Dalmau*

*Coautor el señor Ruiz Nieves*

*Referido a la Comisión de Salud*

#### LEY

Para añadir un inciso (f) al Artículo 6 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de permitir que los pacientes que sean estudiantes matriculados en Universidades, Colegios Tecnológicos y otras Instituciones educativas post secundarias que estudian en áreas o municipios distintos a su lugar de residencia, tengan la opción de escoger a su médico primario alterno en el área de estudio.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema de Salud ha pasado por importantes cambios en los últimos años. Hasta el 1993 los servicios de salud en Puerto Rico eran provistos por un sistema mixto público y privado. En el 1993 el gobierno inició un proceso de reforma que cambió dramáticamente la forma de proveer los servicios de salud a la población médico indigente del país. Los principios básicos de dicha reforma eran: eliminar la desigualdad en el cuidado médico, garantizar el servicio de salud, aumentar la calidad de servicios y aumentar la eficiencia y efectividad mediante mecanismos competitivos.

Por una parte, el Departamento de Salud ha cambiado el rol de proveedor de servicios para convertirse en fiscalizador y custodio de la salud del pueblo de Puerto Rico que provee el sector privado. Los cambios drásticos y acelerados en la prestación

de servicios de salud que surgen a partir de la implantación de este cambio de política pública han creado múltiples polémicas entre pacientes, proveedores de servicios de salud, aseguradoras y formuladores de política pública. Sin embargo, estos cambios han estado plagados de críticas al nuevo modelo de cuidado, a la evaluación de los servicios, a las auditorías y a la disponibilidad de facilidades públicas.

La Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, fue creada para establecer los derechos y obligaciones del paciente a base de soluciones y atender los problemas, necesidades y reclamos de los pacientes, asegurados, usuarios y consumidores del servicio de salud médico-hospitalario en Puerto Rico.

No obstante, es necesario mantener actualizados los postulados de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente para que, entre otros casos, el servicio médico llegue a cada paciente beneficiario del sistema de una forma más eficiente. Ante esto, es necesario que se enmiende la Ley 194-2000, según enmendada, para permitir que los pacientes que sean estudiantes matriculados en Universidades, Colegios Tecnológicos y otras Instituciones educativas post secundarias que estudian en áreas o municipios distintos a su lugar de residencia, tengan la opción de escoger a su médico primario alternativo en el área de estudio. Esta enmienda a la Ley evita que los estudiantes necesitados de atención médica tengan que viajar a su lugar de residencia para recibir autorización o tratamiento de su médico primario arriesgando su salud o vida.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se añade un inciso (f) al Artículo 6 de la Ley 194-2000, según
- 2           enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”,
- 3           para que lea como sigue:
- 4           “Artículo 6. — Derechos en cuanto a la selección de planes y proveedores.

1           En lo concerniente a la selección de planes de cuidado de salud y  
2           proveedores de servicios de salud médico-hospitalarios, todo paciente, tutor,  
3           usuario o consumidor de tales planes y servicios en Puerto Rico tiene derecho a:

4           (a) ...

5           ...

6           (f) *Todo plan de salud deberá permitir que los pacientes que sean estudiantes*  
7           *matriculados en Universidades, Colegios Tecnológicos y otras Instituciones educativas post*  
8           *secundarias que estudian en áreas o municipios distintos a su lugar de residencia, tengan la*  
9           *opción de escoger a su médico primario alternativo en el área de estudio."*

10           Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.